



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2021-00071-00
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA GODOY DAZA
DEMANDADO: MAYERLY FONSECA VARGAS
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0074
DECISIÓN: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, adicionalmente, que existen depósitos judiciales constituidos de acuerdo a la relación que antecede. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 7 de febrero del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que con memorial allegado vía digital el 17 de noviembre del 2021 la parte demandante pone a consideración de esta judicatura la liquidación del crédito objeto del presente proceso, en la cual se computan los intereses tanto de plazo como moratorios sobre los dos capitales perseguidos ambos desde puntos del tiempo distintos y fecha final común del 31 de octubre del 2021, operaciones que arrojan dos saldos globales de \$584.861 y \$14.471.705 respectivamente.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Si bien tal y como se indicó la deudora no objetó el estado de cuenta, el despacho observa que dicho cómputo no se ajusta a derecho por tres razones concretas.

La primera y segunda, atañen directamente al cálculo de los réditos de plazo y se manifiestan en el hecho que el profesional del derecho no aplicó en estricto sentido lo ordenado por el despacho en el mandamiento de pago y reiterado en la decisión que ordenó seguir adelante la ejecución.

En el caso de los réditos de plazo de la letra de cambio No 3, el mandatario los calcula desde el 15 de agosto del 2018 hasta el 21 de mayo del 2021, cuando dicho concepto solamente se concedió hasta el 15 de octubre del 2018 para esa obligación en particular.

En cuanto al segundo yerro, que valga decir es común a las dos liquidaciones de intereses de plazo, recae en que el mandante aplica a rajatabla la tasa del 2% mes vencido sin tener en cuenta que también se le ordenó moderar dicho porcentaje si el mismo llegaba a superar los toques del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancia que efectivamente ocurre en todos y



cada uno de los periodos sometidos a análisis donde las tasas máximas son mucho más bajas que la aplicada.

La última discrepancia encontrada, tiene que ver con la aplicación del depósito judicial, dado que en la operación no se observa en qué momento del tiempo se tiene en cuenta y tal descuento, sólo se menciona al realizar el resumen global.

Frente a este aspecto, es pertinente traer a colación lo decidido en este aspecto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil¹ en los siguientes términos:

*“En efecto, a términos del numeral 1° del artículo 521 del estatuto procesal, **Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2° del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito** con especificación del capital y de los intereses causados hasta su fecha de presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios” y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que “Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital”.*

Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital. Lo anterior, por cuanto si no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.” (Negrillas y subrayado del despacho)

Frente a lo anterior, hay que tener claro que hay una diferencia significativa entre el tratamiento que debe brindarse a los abonos que pudiera recibir directamente el demandante hechos de forma extraprocesal y los dineros que se consignan al proceso como resultado de las medidas o como abonos que se realizan a través de la modalidad de depósitos judiciales, pues mientras los primeros ingresan de inmediato al patrimonio del acreedor, la entrega de los segundos pende de que exista una sentencia favorable a las pretensiones o auto que ordene seguir adelante la ejecución, pues sólo a partir de este hito procesal es que cualquiera de las partes está en capacidad de presentar la liquidación del crédito a voces del artículo 446 del C.G.P., requisito previo a que se pueda ordenar la entrega de dineros en el proceso ejecutivo a voces del artículo 447 de la misma obra.

Aterrizando lo anterior al caso de marras, la parte ejecutante debe tener en cuenta que la aplicación de los depósitos judiciales no puede ser realizada de forma

¹ Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. Auto del 9 de marzo del 2017 proceso rad. 11001-22-03-000-2017-00129-00. Magistrado ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO.



arbitraria en el momento que quien realiza el cálculo a bien desee, ni mucho menos, al margen de las operaciones matemáticas realizadas, sino dentro de las propias liquidaciones y observando las reglas ya referidas.

Por lo anterior, el juzgado conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificar la liquidación de las distintas obligaciones en los siguientes términos:

Intereses de plazo Letra de Cambio No 3 .

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 290.000	15-ago-18	30-ago-18	16	19,94%	18,32%	1,53%	\$2.366		\$2.366
\$ 290.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	18,21%	1,52%	\$4.408		\$6.774
\$ 290.000	01-oct-18	15-oct-18	15	19,63%	18,06%	1,50%	\$2.175		\$8.949
TOTAL INTERESES DE PLAZO DEL 15/08/2018 HASTA 15/10/2018									\$8.949

Réditos de mora y total global Letra de Cambio No 3.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 290.000	16-oct-18	31-oct-18	16	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$3.356		\$3.356
\$ 290.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$6.264		\$9.620
\$ 290.000	01-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$6.443		\$16.063
\$ 290.000	01-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$6.383		\$22.446
\$ 290.000	01-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$5.901		\$28.347
\$ 290.000	01-mar-19	31-mar-19	31	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.443		\$34.790
\$ 290.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.206		\$40.996
\$ 290.000	01-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$6.443		\$47.439
\$ 290.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$6.206		\$53.645
\$ 290.000	01-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$6.413		\$60.058
\$ 290.000	01-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.413		\$66.471
\$ 290.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.206		\$72.677
\$ 290.000	01-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.353		\$79.030
\$ 290.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$6.119		\$85.149
\$ 290.000	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.293		\$91.442
\$ 290.000	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$6.263		\$97.705
\$ 290.000	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$5.943		\$103.648
\$ 290.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$6.323		\$109.971
\$ 290.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$6.032		\$116.003
\$ 290.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$6.083		\$122.086
\$ 290.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$5.858		\$127.944
\$ 290.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$6.053		\$133.997
\$ 290.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$6.113		\$140.110
\$ 290.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.945		\$146.055
\$ 290.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$6.053		\$152.108
\$ 290.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$5.800		\$157.908
\$ 290.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$5.873		\$163.781



\$ 290.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$5.814		\$169.595
\$ 290.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$5.332		\$174.927
\$ 290.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$5.844		\$180.771
\$ 290.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$5.626		\$186.397
\$ 290.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$5.784		\$192.181
\$ 290.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$5.597		\$197.778
\$ 290.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$5.784		\$203.562
\$ 290.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$5.814		\$209.376
\$ 290.000	01-sep-21	27-sep-21	27	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$5.037		\$214.413
Depósito del 23/08/2021 aplicado el día del auto que ordenó seguir ejecución									-\$118.730	\$95.683
\$ 290.000	28-sep-21	30-sep-21	3	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$560		\$96.243
\$ 290.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$5.754		\$101.997
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 16/10/2018 HASTA EL 31/10/2021										\$101.997
CAPITAL A PAGAR										\$290.000
RÉDITOS DE PLAZO DEL 15/08/2018 AL 15/10/2018										\$8.949
TOTAL A PAGAR A										\$400.946,00

Intereses de plazo Letra de Cambio fechada el 13 de noviembre del 2019.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO	
\$10.253.000	13-nov-19	30-nov-19	18	19,03%	17,55%	1,46%	\$89.816		\$89.816	
\$10.253.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	17,45%	1,45%	\$148.669		\$238.485	
\$10.253.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	17,33%	1,44%	\$147.643		\$386.128	
\$10.253.000	01-feb-20	29-feb-20	31	19,06%	17,57%	1,46%	\$154.684		\$540.812	
\$10.253.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	17,48%	1,46%	\$149.694		\$690.506	
\$10.253.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	17,26%	1,44%	\$147.643		\$838.149	
\$10.253.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	16,83%	1,40%	\$143.542		\$981.691	
\$10.253.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	16,77%	1,40%	\$143.542		\$1.125.233	
\$10.253.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	16,77%	1,40%	\$143.542		\$1.268.775	
\$10.253.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	16,92%	1,41%	\$144.567		\$1.413.342	
\$10.253.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	16,97%	1,41%	\$144.567		\$1.557.909	
\$10.253.000	01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	16,74%	1,40%	\$143.542		\$1.701.451	
\$10.253.000	01-nov-20	13-nov-20	13	17,84%	16,53%	1,38%	\$61.313		\$1.762.764	
TOTAL INTERESES DE PLAZO DEL 13/11/2019 HASTA 13/11/2020										\$1.701.451

Réditos de mora y total global Letra de Cambio fechada el 13 de noviembre del 2019

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$10.253.000	14-nov-20	30-nov-20	17	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$116.201		\$116.201
\$10.253.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$207.657		\$323.858
\$10.253.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$205.538		\$529.396
\$10.253.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$188.518		\$717.914
\$10.253.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$206.598		\$924.512
\$10.253.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$198.908		\$1.123.420
\$10.253.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$204.479		\$1.327.899
\$10.253.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$197.883		\$1.525.782
\$10.253.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$204.479		\$1.730.261
\$10.253.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$205.538		\$1.935.799
\$10.253.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$197.883		\$2.133.682
\$10.253.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$203.420		\$2.337.102
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 14/11/2020 HASTA EL 31/10/2021										\$2.337.102
RÉDITOS DE PLAZO DEL 13/11/2019 AL 13/11/2020										\$1.701.451
CAPITAL A PAGAR										\$10.253.000
TOTAL A PAGAR A										\$14.291.553,00



RESUMEN Y TOTALIZACIÓN

Obligación	Capital	Intereses de mora
Réditos plazo Letra 3	\$290.000	\$8.949
Réditos mora Letra 3	-	\$101.997
Réditos plazo Letra 13 de noviembre 2019	\$10.253.000	\$1.701.451
Réditos mora Letra 13 de noviembre 2019	-	\$2.337.102
Total capital / intereses	\$10.543.000	\$4.149.499
TOTAL GLOBAL	N/A	\$14.692.499

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de los dos capitales e intereses de plazo como moratorios asciende a la suma global de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$14.692.499,00) hasta la fecha de corte 31 de octubre del 2021, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

SEGUNDO: ADVERTIR al extremo ejecutante que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberá tomar como base el cómputo modificado por el despacho en la presente decisión hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta que las sumas debidas por concepto de réditos de plazo no deben variar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa0d42ce10d5d5c5076f9abfd7a8c71f2b7f0c40782f01bb178aecdb30e43f0**

Documento generado en 07/02/2022 06:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>